PRECIOS DE SUSCRIPCION

e was and the

Por un mes..... ptas. 5'50 10'50 Por tres meses.. Por seis meses.. 20'50 Por un año.....

Pureva

2'50 Por un mes..... Por tres meses.. 12'50 Por seis meses... Por un año.....

de la provincia de Lograño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

DIAS EXCEPTO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continùan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Diciembre)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me concede el art. 54 de la Constitución de la Monarquía; á propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el parecer de dicho Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º El indulto general concedido por Mi decreto de 7 del corriente mes à los desertores y prófugos del Ejército y Armada residentes en la República Argentina, se hace extensivo á todos los demás pròfugos y desertores de ambos institutos, cualquiera que sea el punto de su actual residencia.

Art. 2.º Quedan también incluídos en este indulto los mozos no alistados, toda vez que su falta ha sido menor que la de aquellos á quienes afecta la expresada gracia.

Art. 3.º Por los Ministerios de Guerra y Marina se dictarán las disposiciones necesarias para el cump!imiento de este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Pràxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Coras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Inspirada la Real orden de 2 de Mayo de 1860 en el ! lizan, y reseñando en el 3.º las in- 1

natural deseo de fomentar la lici- | dustrias y trabajos que dan lutación de las obras públicas, dispuso con acierto que en todos los presupuestos de las que hubieran de ejecutarse por contrata se añadiese á los gastos materiales de ejecución los de dirección y administración, los de beneficio industrial y los imprevistos, disposición que sigue rigiendo sin alteración alguna, y que ha venido traduciéndose en todos los formularios que desde aquella fecha hasta el presente se han redactado para este servicio.

Pero nada se ha dispuesto acerca de este particular en lo relativo á las obras que se ejecutan por el sistema de administración. Claro es que en ellas no caben los dos primeros conceptes anteriormente expresados; pero si cabe el de los gastos imprevistos, porque son muchos los accidentes inesperados que en todas las obras suelen tener lugar, sea cualquiera el sistema por que se hagan: de ahi han nacido constantes reclamaciones de los Ingenieros encargados de redactar los proyectos, reclamaciones que no han tenido nunca una resolución oficial, hallandose, por consiguiente, este asunto en un completo estado de indeterminación que no puede continuar, ya por la razón antes dicha de que esos accidentes imprevistos son comunes à toda clase de obras, ya también porque una importante novedad introducida en nuestra legislación, hace indispensable la adopción de algunas disposiciones complementarias de ella. Tal es la ley de Accidentes del trabajo, asi como el reglamento dictado para su ejecución, cuyos preceptos, en lo que al Estado atañe, deben ser cumplidos por éste con especial solicitud para la enseñanza y ejemplo de todas las demás entidades y particulares sujetos a ellos.

Impone la ley al patrono, en su art. 2.°, la responsabilidad de los accidentes ocurridos y sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión ó trabajo que rea-

gar à esa responsabilidad, cita textualmente la construcción, reparación y conservación de vías férreas, caminos, canales, diques y acueductos, obras todas que caen precisamente bajo la jurisdicción de este Ministerio, al cual están encomendadas por diversas leyes. El art. 13 hace extensiva aquella obligación como los demás preceptos de la ley, al Estado, á las Diputaciones y á los Ayuntamientos, y desarrollando estos mismos principios el art.1.º del reglamento citado, y después de establecer que se entiende por patrono al particular ó Compañía propietaria de la obra, industria donde el trabajo se preste, equipara para los efectos del mismo artículo, al Estado y á las Corperaciones populares con los particulares y Compañías.

De estos preceptos se deduce claramente que el Estado, en las obras que ejecute por su propia cuenta, està en el deber ineludible de atender, en la forma que las mismas disposiciones legales determinan, à los obreros que sufran algunos de los accidentes que los repetidos ley y reglamente señalan, obligación que no podría hacerse efectiva con la puntualidad necesaria si en cada caso fuese preciso acudirá los trámites dilatorios de un expediente instruído con todos los requisitos y garantías que exige la legislación de Contabilidad.

Para obviar este inconveniente existe el medio sencillo, indicado además en un notable informe del Consejo de Obras públicas, de consignar, en todos los presupuestos de las obras que el Estado ejecute por administración, una cantidad fija con destino exclusivo à satisfacer las cantidades que el Estado deba pagar por los accidentes enunciados, cantidad que, como es natural, no podrá destinarse à ninguna otra atención, y habrá de ser devuelta al Tesoro en el caso feliz de que la obra se ejecute normalmente y sin desgracia alguna que produzca responsabilidad.

Dos son, pues, los factores que han de componer el nuevo artículo que ha de consignarse en los presupuestos de las obras hechas por administración: el de los gastos que se conocen con el nombre de imprevistos, y el que puede representar los accidentes del trabajo.

Pero á fin de que estos últimos estén siempre asegurados, y no puedan ser objeto de inversión distinta, es necesario separar la cantidad destinada à cada uno de ellos, porque si apareciese involucrada, podria darse el caso, que es preciso evitar à toda costa, de que habiéndose producido en el desarrollo de las obras gastos imprevistos imputables á esa partida del presupuesto, ocurriese luego algún accidente y no hubiera consignación bastante para satisfacer las responsabilidades derivadas de él.

Aestefin, S. M. el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.° Que en lo sucesivo se consignen en todos los presupuestos de las obras que hayan de ejecutarse por el sistema de administración directa, y correspondan à los servicios propios de este Ministerio, una cantidad igual al 3 por 100 del presupuesto de ejecución material, la cual cantidad se dividirà en dos conceptos, en esta forma:

El 1 por 100 para gastos imprevistos, de los que con tal denominación suelen producirse en todas las obras, y el 2 por 100 restante para pago de lo que por accidentes del trabajo deba satisfacer el Estado, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1901 y en el reglamento dictado para su ejecución, y aprobado por Real decreto de 28 de Julio del mismo año.

2.º Que el 2 por 100 asignado. al último concepto no podrá destinarse à ninguna otra clase de gastos imprevistos, ni á ningún otro objeto distinto del indicado, devolviéndose al Tesoro público el sobrante que de esa suma quedase después de satisfechas las

responsabilidades que puedan ocurrir en las obras por accidentes del trabajo, ó el total de la cantidad consignada si no ocurriese ninguno.

De Real orden lo participo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 19 de Diciembre).

Junta provincial de Instrucción pública

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia, á la circular de esta Junta, inserta en este periódico oficial, núm. 272, correspondiente al día 5 del corriente, en la que se les prevenía la remisión directa de los presupuestos é inventarios del material de sus escuelas para el próximo año de 1902, según se dispone en la regla 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, reintegrados los expresados presupuestos con un timbre móvil de diez centimos cada uno; he resuelto ordenar á dichos funcionarios, que dirigen las escuelas de los pueblos que se expresan à continuación, remitan á esta Corporación los mencionados documentos, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento que de no hacerlo asi, les parará el perjuicio que haya lugar, tal y como se les manifestaba en la circular antes relacionada.

Logroño 21 de Diciembre de 1901.

El Gobernador Presidente interino, Pedro Jesús Jimènez.

Puebles à que se refiere la circular anterior.

Arnedo, D. Alejandro Gómez; Corera, Maestro; Bergasa, Maestro; Bergasillas, Carbonera, Santa Eulalia, Villarroya, Robres, Igea, Maestra; Cornago y Valdeperillo, Muro de Aguas, Maestro; Ambas Aguas, Peciña, Fencea, Maestra; Briñas, Fonzaleche y Villaseca, Cihuri, Gimileo, Ribas, Villalba, Fuenmayor, Maestro D. Claudio Franco y D. Asunción del Cerro, Cenicero, Lardero, Lagunilla y Ventas, Entrena, Agoncillo, Santa Engracia, Leza, Medrano, Sorzano, Zenzano, Viniegra de Abajo, Urunuela, Maestro; Tricio, Santa Coloma, Ventrosa, Villar de Torre, Manjarrés, Tobia, Viniegra de Arriba, Urdanta, Bañares, Maestro; Ojacastro, Maestra; Tormantos, Maestro; Hervias, Morales, Pazuengos, Zorraquin y Luezas.

COMISION PROVINCIAL

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro dias que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede à los Secretarios de Ayuntamiento para remitir à la Contaduria de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Noviembre último, de los pueblos que à continuación se expresan; esta Corporación haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el dia de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro dias para el envio del citado balance.

PUEBLOS

Agoncillo Ribafrecha Ajamil Ribas Albelda Rodezno Arenzana de Arri-San Asensio San Toreuato Autol Santa María de Ca-Badarán meros Bañares Sojuela Bergasa Sorzano Bezares Torrecilla sobre Canales Alesanco Canillas Torremontalvo Cenicero Larriba Cidamón Tobía Cihuri Turruncún Entrena Uruñuela Ezcaray Villamediana Gimileo Villar de Arnedo Lagunilla Villar de Torre Lardero Villarta Quintana Leza de río Leza Villarroya Nestares Viniegra de Abajo El Rasillo Zorraquín

Logroño 18 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Mauricio Ulargui.—P. A.: El Secretario accidental, Benigno Macua.

Tesoreria de Hacienda

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores del periodo voluntario de las zonas 3.º de Arnedo, Cervera y 2.º y 3.º de Logroño para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, alcoholes y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin cricial y en la localidad respectiva, con arreglo à lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el

recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el termino que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda à dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguénse los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes à quienes pueda interesar.

Logroño 21 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de No-

SESIÓN DEL DIA 27.

viembre anterior.

Presidente, D. Amós Martínez Portillo.

Se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Fueron aprobades los pliegos de condiciones, bajo las cuales ha de efectuarse la subasta de arbitrios municipales para el próximo año, señalándose el día 1.º de Diciembre para que ésta tenga lugar, y mandándose se haga saber al vecindario.

Se autorizó al Sr. Alcalde para encargar la predicación del sermón de la Purísima Concepción.

Se acordó informar favorablemente una instancia que D.º Genoveva Martínez, viuda de D. Sebastián García, Maestro que fué de esta ciudad, tiene presentada á la Junta provincial de Instrucción pública.

Pasó á informe de la Comisión de policía rural, una instancia presentada por el vecino Ignacio Tarazona, solicitando permiso para hacer unas obras en la bodega de su propiedad, sita en la Puerta de las Eras.

Quedó enterada la Corporación de un chicio del Sr. Arcipreste, D. Lorenzo Hernández, invitando al Ayuntamiento á una misa que ha de celebrarse en la Iglesia de los Santos, para impetrar del cielo conceda un feliz alumbramiento á la Princesa de Asturias.

Se acordó el pago de 110 pesetas, al Maestro don Alejandro Gómez Bringas, por el tiempo que estuvo al frente de la escuela de adultos. Se facultó al Sr. Alcalde para que proceda á la venta de unas cajas de petróleo.

Se aprobaron varias cuentas por servicios prestados y efectos suministrados al Ayuntamiento, acerdándose sus respectivos pages.

Arnede 8 de Diciembre de 1901.-

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión celebrada por este M. I. Ayuntamiento el día 17 del actual, fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletin oficial.—El Secretario, Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Amós M. Portillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DE RÍO TOBÍA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión ordinabla del día 7 de Julio.

Se dió lectura al acta de la anterior, y fué aprobada.

Se acordó contribuir con la cantidad de 10 pesetas para la construcción de un monumento que perpetúe la memoria del malogrado Rey don Alfonso XII.

Asimismo se acordó incluir en el presupuesto adicional la cantidad que este Ayuntamiento adeuda al Médico D. Daniel Rueda.

También acordaron requerir á las comisiones de Hucienda y Junta municipal para que en término de ocho días dictaminen las cuentas que se hallan á falta de este requisito.

La Corporación quedó enterada del ingreso hecho por el Agente del Aguntamiento, que importa 94'85 pesetas, con destino á las atenciones de primera enseñanza.

El día 14 no pudo celebrarse sesión por falta de Sres. Concejales.

Sesión del dia 16.

Leida la anterior, fué ratificada y aprobada.

Se acordó socorrer á la pobre de solemnidad Brigida Gil, con 5 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador civil que en esta localidad la plaga filoxérica comprende una extensión de 20 hectáreas de viñedo.

Dar cuenta á la Excma. Diputación que tan pronto lo permita el erario municipal, se ingresarán las cantidades que se adeudan.

Que se requiera al rematante de pesas y medidas para que ingrese en arcas municipales, en término de cuatro días lo que adeuda por este concepto.

Que se forme y remita á la Delegación de Hacienda la propuesta para la renevación de la Junta pericial.

Los días 21 y 28 no se celebró sesión por no haber asuntes de que tratar. Sesión del día 4 de Agosto.

Dada lectura á la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia, acordando el cumplimiento de lo mandado.

Vista la dimisión presentada por el Secretario de este Ayuntamiento D. Florentino Lobato, se acordó admitirla, acordando se anuncie la vacante en el Boletin oficial por términe de quince días y sueldo consignado en el presupuesto.

Que se abonen al Médico titular los derechos devengados en el reconocimiente de quintos del año aetual.

Igualmente se acordó facilitar al Juzgado municipal de esta villa los libros que reclama por carecer de ellos.

A propuesta del Sr. Presidente fué nombrado Secretario interino de este Ayuntamiento, vacante por dimisión del propietario, D. José Eulecia, con el sueldo que figura en presupuesto.

Por disho señor se manifestó á la Corporación á petición del Concejal Sr. Samaniego, que las denuncias presentadas por los guardas municipales, se hallaban pendientes de la correspondiente tramitación.

El 11 de Agosto, por falta de asistencia de los Sres. Concejales, no hubo sesión.

SESIÓN DEL DÍA 13.

Leída el acta que antecede, fué aprobada, dándese cuenta de la co-respondencia y Boletines oficiales.

Presentada á la Corporación la cuenta de ingresos y pagos verificados por cuenta de los fondos municipales desde 1.º de Abril próximo pasado hasta el día 8 del actual, después de ser examinada detenidamente, le prestaron su aprobación, fijándose al público en la tablilla de anuncios.

También se dió cuenta del informe emitido por el Profesor Veterinario, acerca del reconocimiento de ganados que habian de entrar á aprovechar la rastrogera del comunero, los cuales según dicho Profesor no padecen enfermedades contagiosas.

Por el Concejal Sr. Samaniego, se hizo presente que existiendo en caja 245.52 pesetas se pagase el sueldo al Médico titular correspondiente al segundo trimestre de este año.

El 18 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar, asì como la del 25, no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 27.

Se dió lectura á la anterior, y fué aprobada.

Enterados de la convocatoria, se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Aprobación y fijación de los presupuestos adicional al del corriente año y ordinario para 1902.
- 2.º Nombrar en propiedad Secre- la tario de este Ayuntamiento al que interinamente lo venía desempe-

ñando, D. José Eulecia, con el sueldo consignado en presupuesto.

- 3.º Nombrar tres guardas temporeros de viña; y
- 4.º Que las festividades de San Mateo y Nuestra Señora de los Parrales, se celebren con las solemnidades de costumbre.

SESIÓN SUPLETORIA Á LA DEL DÍA 25 DE AGOSTO.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, quedó firma la y aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando se cumpla cuanto esté ordenado.

Por el Sr. Presidente se manifestó é hizo ver á la Corporación la necesidad de arreglar algunos caminos y el puente que había sobre el rio Najerilla, que daba paso á la jurisdicción del otro lado de disho río, á causa de haber sido éste arrastrado por la cerriente y aquellos destrozados por las avenidas de las tormentas, y por unanimidad se acordó hacer una vereda general para el arreglo de unos y otro.

También se acordó nombrar en comisión al Sr. Secretario de la Corporación para que se persone en la Administración de Hacienda á fin de practicar la liquidación de cédulas personales del actual año y al propio tiempo presentar el apéndice al amillaramiento para 1902.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Septiembre

Se constituyó el Ayuntamiento en su sala de sesiones y abierto el acto para que habían sido convocados, se dió lectura á la anterier, que fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia en la que se ordena conteste el Ayuntamiento á los cargos que en aquella se formulan, se acordó contestarlos en armonía con los datos y antecedentes que obran en el Archivo municipal.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.

Abierta por el Sr Alcalde y con asistencia de todos los Sres. Concejales, se dió lectura á la anterior, que fué firmada y aprobada.

Acto seguido fueron puestos á discusión y aprobados por unanimidad los acuerdos siguientes:

- 1.º Recargo de 16 por 100 sobre las contribuciones territorial, pecuaria, urbana é industrial; 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y no hacer use en ninguna cantidad sobre las eèdulas personales para el próximo año de 1902.
- 2.º Que se arregle el baleón de la casa cuartel que ocupa la faerza de la Guardia civil por hallarse en mal estado.
- 3.º Aprobar la distribución de fondos para el mes-actual.
- 4.º Abenar al Boletín de Administración local la suscripción del año próximo pasado.

5.º Contestar al Agente del Ayuntamiento que haga efectivos en la forma prevenida, los trimestres que obran en su poder por intereses de propios y que se adquieran por el Secretario de la Corporación las cerraduras necesarias para seguridad del Archivo municipal.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6.

Por el Sr. Presidente y con asistencia de los Sres. Concejales que forman el Ayuntamiento, fué abierto el acte con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente hizo ver dicho señor al Consistorio la queja presentada por el encargado de la luz eléctrica y alumbrado público en esta villa, con motivo de haber observado que las palomillas colocadas en la casa de D.º Catalina del Campo, habían sido arrancadas á mano airada, y por cuya causa no podía ser suministrado el fluído á varias casas y calles del pueblo.

La Corporación en su vista acordó se oyese á la citada D.º Catalina, la eual fué llamada, y presente ante el Ayuntamiento, ésta manifestó que, como dueña de su casa no consentia sefijase en ella cosa alguna extraña al edificio y que si se volvian á colocar las volvería á quitar, por lo cual el Ayuntamiento en pleno acordó sustituir dichas palomillas por postes que se coloquen en la vía pública, y considerando el hecho constitutivo de una falta grave, se ponga en conocimiento del Juzgado por el Sr. Regidor Síndico, para que reclame los daños y perjuicios causados á los fondos municipales y corrección á que en justicia haya lugar.

SESIÓN DEL DIA 3.

Abierta la sesión á la hora señalada en la convocatoria, se aprobó la anterior, después de haberse dado lectura á la misma.

Acto seguido se ocupó la Corporación del examen de los dictámenes
dades por la Comisión de Hacienda
en las cuentas municipales del 85-86;
90-91; 91-92; 92-93; 93-94; 94-95;
97-98; 99-900, y 1900, quedando fijadas las partidas de ingresos y gastes
en la forma propuesta y acordando
que sean expuestas al público por
quince días y transcurridos pasen á la
Junta municipal á los efectos de ley.

Los días 8, 15 y 22, no se celebró sesión por falta de asuntes.

Sesión del dia 25.

Reunidos les Sres. que forman la Junta municipal de Sanidad, y dada lectura á la Real orden de 13 de Julio último, se acordó dar cumplimiento acto seguido á lo mandado, y así se efectuó.

Sesión del día 27.

Constituída la Junta municipal, previa citación en forma y dada lectura al acta del día 7 del actual, se acordó el nombramiento de la comisión que ha de examinar y dar dictamen en las cuentas municipales pendientes de este requisito.

Charles and the second later

Dada cuenta del extracto de los acuerdos que preceden en la sesión habida en este dia, fué aprebado, acordando se remita al Sr. Gebernador civil de la provincia á los efectes del art. 109 de la ley Municipal.

Bañes de río Tobía 6 de Octubre de 1901.—El Secretario, José Eulecia.—V.º B.º: El Alcalde, Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LARRIBA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer semestre de 1901.

Sesion ordinaria del día 6 de Enero.

Presidente, D. Justo Moreno. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Ca Corporación se entera con éxito de que todos los vecinos han contribuído con la medida de sus fuerzas á la confección del Censo de población.

SESION DEL DIA 13.

Fué aprobada el acta anterior. En este día el Ayuntamiento, se ocupo en la formación del alistamiento de mozos.

SESIÓN DEL DÍA 20.

Fué aprobada el acta anterior.

Ocupóse la Corporación en la rectificación del alistamiento.

El día 27 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 3 DE FEBRERO.

Fué aprobada el acta anterior.

La Corporación acordó que por el

alguacil se recogiesen las hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas persocales que se tenian repartidas á domicilio.

Sesión del día 9.

Fué aprobada el acta anterior. En el día de hoy ha tenido lugar el cierre definitivo del alistamiento.

Sesión del día 10.

Fué aprobada el acta anterior.

En la de este día ha tenido lugar el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Los días 17 y 24 no se celebré sesión, por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MARZO.

Fué aprobada el acta anterior.

En el día de hoy se ha ocupado la Corporación en el acto de clasificación y declaración de soldades del actual reemplazo y anteriores.

Sesión del día 10.

Fué aprobada el acta anterior.

En la de este día, la Corporación procedió ha fallar los expedientes de justificación de las excepciones alegadas y etorgadas á los mozos del actual reemplazo y anteriores.

a mage material Lough Rate one until

Los días 17 y 24 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 31.

Fué aprobada el acta anterior.

La Corporación acordó nombrar de comisionado á D. Juan Blanco para que baje á la capital el día 11 del próximo Abril al juicio de exenciones.

Los días 7 y 14 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 21.

Fué aprobada el acta anterior.

En la de este día no pudo tomar acuerdo la Corporación por no haber asuntos de que tratar.

El día 28 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DIA 5 DE MAYO.

En la de hoy, se acordó exponer al público y en los sitos de costumbre en esta localidad el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería existente en este término municipal.

Los días 12, 19 y 26 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del dia 2 de Junio.

Fue aprebada el acta anterior.

En la de hoy la Corporación no pude tomar acuerdo per no haber asuntes de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 7.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó dar eumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Mayo último sebre agrupaciones de términos municipales hasta la suma de 2009 habitantes, y medios de vida municipal con los demás dates que en ella se interesan.

Los días 9 y 16 no se celebró sesión, por falta de número de Concejales.

Sesión del dia 23.

Fué aprobada el acta anterior.

Enterada la Corporación de una carta circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de fecha 18 del mes actual, acuerda no poder contribuir con cantidad alguna para la construcción de un monumento al Rey D. Alfonse XII por ocurrir con frecuencia diferentes gastos extraordinarios, invitando á las personas más pudientes de la localidad por si desean contribuir con cantidad alguna.

SESIÓN DEL DIA 30.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda, la lista de individuos que han de comprender la renovación de la Junta pericial durante los años de 1901 á 1903.

A probación del extracto de los acuerdos celebrados en este semestre.

Larriba 30 de Junio de 1901.—El Secretario, Mamés Benito.

El presente extracto ha sido apro-

Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BoLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.—
El Secretario, Mamés Benito.—Visto
B.°: El Alcalde, Justo Moreno.

ANDROIS GREATES

Don Gregorio Pérez Armentia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo habido licitador alguno para la tercera subasta de los pastos de la Dehesa de esta villa, que tuvo lugar el día 14 del actual con la rebaja del 25 por 100, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la prescripción 3.º de la Real orden de Abril de 1898, se anuncia la cuarta, con la rebaja del 40 por 100 del tipo primitivo, que se halla en el estado inserto en el Boletin ori-CIAL núm. 205, de 16 de Septiembre último, para las doce del día 26 de los corrientes, en la casa Ayuntamiento y bajo las condiciones facultativas que se hallan en el expresado periódico oficial, y las económicas que obran en la Secretaria del Ayuntamiento.

Medrano 15 de Diciembre de 1901. —Gregorio Pérez.

Por dimisión del que la desempeñaba, en virtud de ascenso, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 200 pesetas satisfechas portrimestres vencidos del presupuesto municipal.

Además el agraciado recibirá anualmente, también por trimestres veneidos, 220 tanegas de trigo de buena calidad, que le serán satisfechas por la comisión de familias pudientes por la asistencia á las de ésta, del inmediato pueblo de Darcea y varias do Sojuela, que distan de la primera dos y un kilómetro respectivamente.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en término de 30 días.

Medrano 16 de Diciembre de 1901.

—El Alcalde y Presidente de la comisión, Gragario Pérez.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á diehe cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

San Torcuato 20 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Galo Vargas. Por no haberse presentado en tiempo oportuno á tomar posesión el agraciade, se halla vacante nuevamente
la plaza de Farmacéutico titular de
esta villa, detada con 400 pesetas
anuales, pagadas por trimestres vencides de fondos municipales, por la
asistencia de una á treinta familias
pobres.

Los aspirantes remitirán las solicitudes documentadas en forma á esta Alcaldía durante el plazo de 30 días, á contar desde la fecha que aparezca inserto el anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Grávalos 20 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Santiago Pérez.

NATIONAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

Don Eulogio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañes de río Tobía.

Hage saber: Que declaradas desiertas la primera y segunda subastas calebradas para el remate de los pastos del mente titulado Monte Arriba é Robledal, tendrá lugar la tercera el día 30 del actual de nueve á diez de su mañana en el salón destinado al efecto en esta casa Consisterial, bajo el tipo de 990 pesetas, pliego de condiciones inserte en el Boletin oficial de 16 de Septiembre último y ganado en el mismo consignado.

Lo que hago publico por medie del presente para general conecimiento.

Baños de río Tobia 19 de Diciembre de 1901.—Eulegio Alonso.

Don Cirilo Laguna Romero, Alcalde constitucional de esta villa de Nie-va de Cameros.

Hago saber: Que al día 29 del actual á las 11 de su mañana, tendrá lugar en esta sala del Ayuntamiento la tercera subasta de los pastos del monte titulado la Solana, kajo el tipo de 560 pesetas.

Los que deseen hacer proposición pueden presentarse el día y hora indicados.

Nieva de Cameros á 19 de Diciembre de 1901.—Cirilo Laguna.

El día 29 del presente á las diez de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta de 41 cargas de leña que se hallan depositadas en la casa Consistorial, bajo el tipo de 25 pesetas.

Villarejo 19 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Rafael Armas.

AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIBAS

Don Ciriaco Anguiano López, Alcalde constitucional de Ribas.

Certifico: Que entre los particulares acordados por la Junta municipal, en la sesión extraordinaria del 4 de Diciembre de 1901, al votar y aprobar definitivamente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1902, existe uno que cepiado á la letra dice así: En virtud del detenido examen del presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta, para el próximo año de 1902, en el que resulta un déficit de 684'88 pesetas, sin que fuere posible introducir economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, y en los ingresos se han apurado tedos los recursos ordinarios que permiten las leyes, aceptades en su mayer rendimiento, así como también el arbitrio municipal de pesas y medidas legales, y siendo de precisión cubrir con recursos extraordinarios expresado deficit, la Junta entré á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la población. En su consecuencia, optaron por proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre patatas, paja y leña, con sujeción á la siguiente tarifa, viniendo á producir el déficit total que se ha mencionado:

ARTICULOS UNIDADE	PRECIO MEDIO	ARBITRIO	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO ANUAL.
ARTICOLOS	Pesetas	Pesetas		Pesetas Cts.
Paja de todas clases Miriagran	no » 48	» 10	8.090	309 »
Patatas Idem	# 60	» 15	1.400	210 "
Leñas	» 16	» 04	4.147	165 88
T	OTAL			684 88

Se acerdó, finalmente, que con arreglo á las prescripciones legales vigentes, se exponga al público copia de este scuerdo por término de ocho días, remitiendo un ejemplar al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el Boletin oficial, y transcurrido dicho plazo, se unan al expediente las reclamaciones que se fermulen y se eleve al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de dicha autoridad, suplicándole la tramitación que corresponda. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Ciriace Anguiano.—Jenaro Martínez.—Aquilino Ocio.—Francisco Anguiano.—Indalecio López.—Eusebio López.—Tomás Eguiluz.—Estanislao Martínez.—Secretario, Felipe Roa y Gil.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Ribas.

Es copia fiel del original al que en caso necesario me remito y la expido en Ribas á 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Ciriaco Anguiano.—Por su mandado: El Secretario, Felipe Rea y Gil.

IMPRENTA PROVINCIAL